



1 En la ciudad de Guatemala, el doce de enero de dos mil veintidós, los suscritos: **IVAR**  
 2 **ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado,  
 3 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal  
 4 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos  
 5 treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301),  
 6 expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**  
 7 **ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco  
 8 Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria  
 9 JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo  
 10 de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación  
 11 del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres  
 12 guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el  
 13 Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del  
 14 Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de  
 15 marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por  
 16 virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ALAN RENÉ MELGAR**  
 17 **PRADO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este  
 18 domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único  
 19 de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta y seis, setenta y ocho mil  
 20 cuatrocientos trece, cero ciento uno (2686 78413 0101), expedido por el Registro  
 21 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y**  
 22 **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE**  
 23 **PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA** (en lo sucesivo, el Contratista),  
 24 extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en  
 25 esta ciudad el ocho de septiembre de dos mil veinte por la notaria Cynthia Patricia Bartlett

*Cynthia Patricia Bartlett*  
 Lda. Cynthia Lanette Morales Gramajo  
 Abogada y Notaria

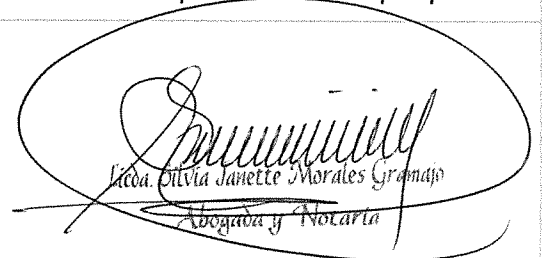
Rizo, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos mil trescientos sesenta y tres (600363), folio trescientos setenta y seis (376), del libro setecientos cincuenta y uno (751) de Auxiliares de Comercio, expediente número cincuenta y nueve mil quinientos guion dos mil veinte (59500-2020) del diez de septiembre de dos mil veinte; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BARNIZADORA COMPACTA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en contratar la adquisición e instalación de una barnizadora compacta, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion ochenta y seis guion dos mil veintiuno (JC-86-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Alan René Melgar Prado, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, se compromete ante el Banco a entregar e instalar una barnizadora compacta, formato de catorce pulgadas, marca "Tec Lighting", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cincuenta y dos (152) y del ciento cincuenta



y cinco (155) al ciento setenta y nueve (179), forman parte del presente contrato.

**TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar e instalar la barnizadora compacta, formato de catorce pulgadas, en el edificio central de el Banco, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato.

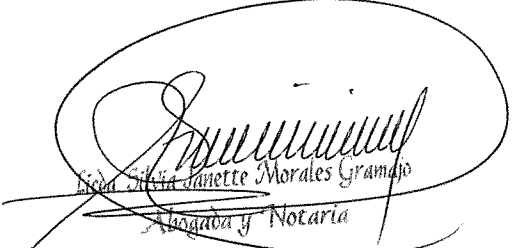
**CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q159,990.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** Cincuenta por ciento (50%) del monto de este contrato, después de que haya sido entregada la barnizadora compacta, formato de catorce pulgadas, así como sus componentes y accesorios en el lugar de instalación establecido por el Banco, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y marca ofertada; **b)** Cuarenta por ciento (40%) del monto del presente contrato, después que se haya instalado la barnizadora compacta, formato de catorce pulgadas y que la misma se encuentre funcionando a satisfacción de el Banco; y **c)** Diez por ciento (10%) del monto de este contrato, después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, levante el acta de recepción definitiva, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de cotización que rigieron el evento. Los pagos se realizarán contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación de un reporte o informe por parte

  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

de el Contratista, de haber finalizado la etapa que corresponda, de conformidad con los incisos anteriores. El supervisor designado por el Banco revisará que la entrega e instalación de la barnizadora compacta, formato de catorce pulgadas, se ajusta a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará a la jefatura de la Sección de Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala, para su aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de la barnizadora compacta, formato de catorce pulgadas, objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos



que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista y deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de la barnizadora compacta, formato de catorce pulgadas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de la misma, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de la barnizadora compacta, formato de catorce pulgadas, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial,

  
Lidia Jilina Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

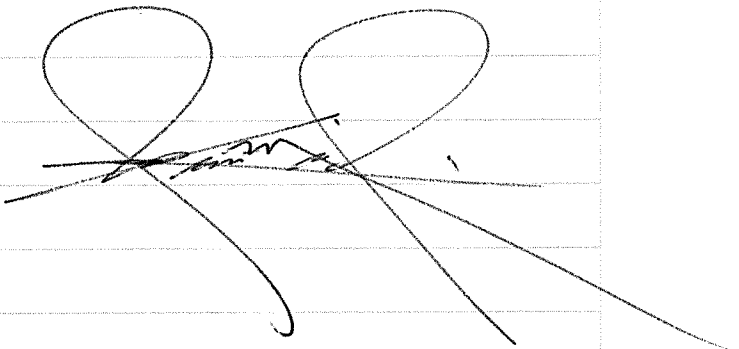
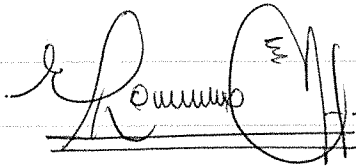
ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la cuarta calle cuatro guion diez, zona trece (4ª. calle 4-10, zona 13) de esta ciudad, Colonia Pamplona, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Alan René Melgar Prado, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las



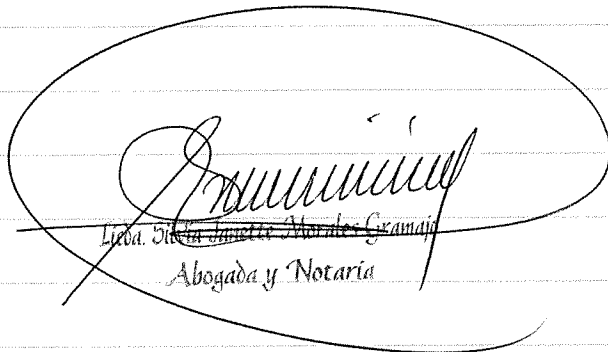
normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el doce de enero de dos mil veintidós, como notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del BANCO DE GUATEMALA, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **ALAN RENÉ MELGAR PRADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta y seis, setenta y ocho mil cuatrocientos trece, cero ciento uno (2686 78413 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **COMPANÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BARNIZADORA COMPACTA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel

español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cincuenta y dos (152) y del ciento cincuenta y cinco (155) al ciento setenta y nueve (179), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante Mi:



Licda. ~~Dilcia Jimenez Morales Gramajo~~  
Abogada y Notaria

